



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 05 DE ABRIL DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 226.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 29 de marzo de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 227.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD
DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2022 – LOTES
1, 2 Y 3. EXPTE. OBR.VÍAS-02/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-02/22
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2022 – Lotes 1, 2 y 3.



Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2022 – Lotes 1, 2 y 3”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo 3/3 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2022 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud del “Plan de Asfaltado 2022 – Lotes 1, 2 y 3”.

Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/110 de fecha 24 de febrero de 2022 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las Obras del Plan de Asfaltado 2022– Lotes 1, 2 y 3, en el municipio de Móstoles. Expte. C002/CON/2022-008.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D.^a ROSA LUZ CARREÑO GONZÁLEZ, Ingeniera Técnico de Minas y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 2071.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada “Plan de Asfaltado 2022 – Lotes 1, 2 y 3”, a D^a Rosa Luz Carreño González.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



3/ 228.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS QUE SE INSTALEN EN EL FERIA DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2022. EXPTE. B029/FEST/2022/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente B029/FEST/2022/1
Asunto Aprobación de las normas reguladoras para la concesión de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2022.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 28 de enero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación “Recinto ferial Municipal” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo Vistos los informes emitidos por:

- Técnico de Festejos de fecha 1 de febrero de 2022.
- Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas de fecha 22 de febrero de 2022.
- Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal, de fecha 3 de marzo 2022.
- Asesoría Jurídica de fechas 7 de marzo de 2022 y 28 de marzo de 2022.
- Intervención de fecha 30 de marzo de 2022.

Legislación aplicable



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones administrativas.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las normas reguladoras de la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas feria que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2022.

Segundo Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 229.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASETAS QUE SE INSTALEN EN EL FERAL DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2022. EXPTE. B029/FEST/2022/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejales Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente B029/FEST/2022/2
Asunto Aprobación de las normas reguladoras para la concesión de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2022.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 28 de enero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación “Recinto ferial Municipal” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo Vistos los informes emitidos por:

- Técnico de Festejos de fecha 1 de febrero de 2022.
- Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas de fecha 22 de febrero de 2022.
- Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal, de fecha 3 de marzo 2022.
- Asesoría Jurídica de fechas 7 de marzo de 2022 y 28 de marzo de 2022.
- Intervención de fecha 30 de marzo de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones administrativas.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las normas reguladoras de la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas feria que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2022.

Segundo Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

5/ 230.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2022. EXPTE. 02/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 02/PM
Asunto.- Aprobar el “Plan Anual de Policía Municipal año 2022”
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 3 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo



de la Policía Municipal, se hace precisa la aprobación del “PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2022”, se aprecian los siguientes,

Hechos:

Primero.- La planificación anual es una herramienta de dirección que se viene utilizando por la Jefatura de Policía Municipal para ejercer de una manera más eficaz y eficiente el cumplimiento de los principios básicos de las políticas de seguridad establecidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de la Policía Municipal, la dirección de los servicios encomendados, y el cumplimiento de los objetivos que se propone alcanzar como organización y que son:

- a) Políticas de Seguridad. (Art. 2 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- b) Funciones de la Policía Municipal. (Art. 9 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- c) Objetivos.*

La Policía Municipal, para conseguir sus objetivos se organiza en tres grandes áreas de trabajo, éstas son:

- *Área de Gestión y Atención Ciudadana y dos Áreas Operativas*
 - 1. Área de Gestión Administrativa y Atención Ciudadana.*
 - 2. Área de Mediación y Seguridad Ciudadana*
 - 3. Área de Servicios Especializados y Seguridad Vial*

Completa la estructura organizativa de la Policía Municipal de Móstoles las secciones con dependencia directa de la Jefatura del Cuerpo, que asistirán a ésta y a la Concejalía Delegada, en materia de comunicación, movilidad y asuntos disciplinarios.

El carácter de este Plan Anual es eminentemente preventivo, dejando espacio para acometer las competencias de carácter reactivo, dejando espacio también para afrontar situaciones sobrevenidas que demanden una respuesta rápida y eficaz de los servicios de la Policía Municipal

La estructura organizativa junto con los compromisos a través de la Carta de Servicios, los principios básicos de políticas de seguridad junto con las funciones y objetivos que recoge el Reglamento Regulador establecen la base fundamental para ser más eficaces y mejorar la confianza de los ciudadanos en este servicio público.

Acciones de mejora para el año 2022.

- 1. Desarrollo de los objetivos y funciones de la nueva Sección de Participación Ciudadana y de sus procedimientos, lo cual nos lleva a redefinir los procedimientos y funciones del Gabinete de Mediación.*
- 2. Desarrollo de los procedimientos de actuación y nuevas directrices a llevar a cabo por la Sección Territorial de Servicios Integrales.*



Ayuntamiento de Móstoles

3. *Implementación de la Escuela de Ciudadanía para Impulsar acciones formativas, a través de diferentes canales y a diferentes colectivos para compartir y concienciar sobre habilidades de autoprotección y normas de convivencia para conseguir un entorno de ciudad más amable.*
4. *Establecer un protocolo con un centro sanitario para aquellos conductores que, tras dar positivo en el test indiciario de drogas, soliciten conforme el artículo 14.5 de la Ley de Seguridad Vial una prueba de contraste.*
5. *Actualización del nuevo "Protocolo de actuación en materia de Violencia de Género".*
6. *Puesta en marcha del Programa "Policía Tutor".*
7. *Participar en la creación del Plan Municipal de Adicciones de Móstoles (PAM) 2022-2028 y participar en la Mesa Técnica*
8. *Participar en la Comisión Técnica del VI Plan de Acción Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2019-2023.*
9. *Creación de mapa de vertidos ilegales, para el mejor control y gestión de la eficacia en su erradicación de manera coordinada con otros servicios o instituciones.*
10. *La Unidad Canina pondrá en marcha el Plan de trabajo con perros de asistencia: enfocado al trabajo con personas de centros especiales de nuestra localidad.*
11. *Se desarrollarán cursos de convivencia canina: realizar seis cursos (tres de mañana y tres de tarde) dirigido a personas censadas en nuestro municipio, poseedoras de perros (también censados) de 3 meses a 2 años de edad, enfocado a mejorar la obediencia de sus perros para sí poder facilitar la convivencia.*
12. *Adquisición de nuevos perros, a lo largo del año 2022, para reposición de jubilaciones.*
13. *Tratar de organizar las VI Jornadas policiales y militares, si las circunstancias de disponibilidad de los participantes lo permiten.*
14. *Se proseguirá con los trabajos de estudio para la modificación de la Ordenanza de Tráfico encaminada a la adaptación de la misma a las novedades legislativas; a la nueva modalidad de circulación y en su adaptación a la Agenda 2030 en materia de movilidad sostenible y seguridad vial*
15. *Gestión documental. En este aspecto, nos encontramos inmersos en un proceso de adaptación a la Administración Electrónica, cuya más reciente materialización ha sido la implantación del gestor de expedientes "Flexia". Este gestor permite el registro de documentación, tanto de entrada como de salida, la tramitación de expedientes, la emisión de informes, etc.*
16. *En 2022 está prevista la entrada en vigor de nuevos contratos para sustituir a otros tantos que finalizan ese año o que han finalizado ya:*
 - a. *Vigilantes de seguridad y auxiliares de servicios para eventos festivos.*
 - b. *Vídeo-vigilancia para el recinto ferial, durante las Fiestas.*
 - c. *Grúa. Una vez finalizado el contrato de Retirada y depósito de vehículos suscrito con EYSA, se continuará el servicio con la nueva empresa adjudicataria.*
 - d. *Vestuario. También está prevista la entrada en vigor de un contrato de Suministro de vestuario, calzado y complementos, indispensable para ir*



- renovando la dotación de prendas de uniformidad asignadas a los agentes, y para mantener además un adecuado nivel de stock.
- e. Alquiler de nave de estacionamiento de vehículos policiales. Finaliza el 17 de junio y será necesario impulsar la nueva contratación, a través del área de Patrimonio.
 - f. Renting 20 vehículos y 4 motocicletas. En diciembre de 2020 finalizó un contrato de renting de 16 vehículos y en junio de 2022 finaliza otro de 5 vehículos, suscritos ambos con la empresa LeasePlan. Con el fin de responder a las necesidades de dotación y de renovación del parque automovilístico policial, se iniciará el expediente para la contratación de un renting de 20 vehículos, entre los que está previsto incluir una furgoneta pick-up con cuatro bicicletas, para la vigilancia de parques urbanos, y un vehículo equipado para la vigilancia con dron, especialmente en los extrarradios. Siguiendo la línea de contribución a la conservación del medio ambiente, se requerirá el suministro de determinados vehículos con etiqueta ECO y se valorará especialmente el menor índice de emisiones contaminantes.

Segundo.- Que con el “Plan Anual de Policía Municipal 2022”, que se adjunta (en formato CD) a esta propuesta de resolución, se pretende la mejora de los servicios.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El Reglamento Regulator de los Servicios de Policía Municipal, del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 (publicado en BOCM nº 32 de 8 de febrero de 2011) establece en su artículo 22 que, como funciones del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, le corresponde:

- a) “Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo ...”
- b) “Organizar las áreas, Unidades, Secciones y Grupos de trabajo de la organización.”
- c) “Asistencia al Concejal-delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, en sus funciones, mediante la participación en la fijación de objetivos de la Policía Municipal”
- d) “Impulsar la homogenización e integración de las actuaciones policiales mediante el establecimiento de protocolos de actuación unificados.”
- e) “Elevar al Concejal delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los servicios en Policía Municipal.”

Segundo.- Así mismo consta informe Técnico de fecha 1 de marzo de 2022 del Comisario de Policía Municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

APROBAR EL PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2022, CUYO BORRADOR FIGURA EN EL EXPEDIENTE, EN SUS PROPIOS TÉRMINOS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento de origen de este acuerdo queda integrado en el expediente de la Junta de Gobierno Local en formato disco compacto.

HACIENDA

HACIENDA

6/ 231.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/SG/2022-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2022-001
Objeto: Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022 del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 31 de enero de 2022. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Se emite providencia de inicio por el Concejal de Hacienda de fecha 29 de marzo de 2022 para la actualización del Plan de Estratégico de Subvenciones 2020/2022 del Ayuntamiento de Móstoles de conformidad con el escrito del Concejal de Deportes y del Jefe de Deportes de fecha 31 de enero de 2022.



Segundo.- La actualización consiste exclusivamente en incluir las dos memorias siguientes:

COD.	MODIFICACIÓN/INCLUSIÓN	NOMBRE SUBVENCIÓN	IMPORTE
B.2	SE MODIFICA LA SUBVENCIÓN (SE SUSTITUYE LA ANTERIOR MEMORIA B2)	SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES	150.000 €
B.8	SUBVENCIÓN NUEVA PARA 2022 (SE INCLUYE UNA NUEVA MEMORIA A LA QUE SE LE ASIGNA EL CÓDIGO B8)	CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES URJC	120.000 €

Tercero.- Este acuerdo no tiene contenido económico y se constata que ambas subvenciones ya se encuentran previstas en el presupuesto para 2022 que se encuentra vigente. Todo ello de conformidad con el escrito del Concejal de Deportes y del Jefe de Deportes de fecha 31 de enero de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022 de conformidad con la propuesta de modificación recogida en el Hecho Segundo del presente acuerdo.



Segundo.- Notificar a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

7/ 232.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA DE 16 DE MARZO DE 2022 DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO RELATIVA AL RECURSO DE CASACIÓN 5999/2021 PREPARADO POR LA MERCANTIL MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U. CONTRA LA SENTENCIA DE 27 DE ABRIL DE 2021 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 9/01/2019. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. NAVE C/ B Nº 24. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-25.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-25
Asunto: Providencia de 16 de marzo de 2022 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo relativa al Recurso de Casación 5999/2021 preparado por la mercantil MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U. contra la sentencia de 27 de abril de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra Resolución TEAM 9/01/2019. Liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Nave C/ B nº 24. Importe: 825.141 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U.



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

La carencia de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es palmaria, a juicio de esta Sección Primera, porque, como la propia recurrente reconoce, existe jurisprudencia del Tribunal Supremo y no se aprecia la necesidad de un nuevo pronunciamiento. Si la jurisprudencia está formada y consolidada, sólo la necesidad-debidamente demostrada-de matizarla, precisarla, concretarla o, incluso, de corregirla justificaría la conveniencia de un nuevo pronunciamiento del Tribunal Supremo, lo que no es el caso (Vid.auto de a 6 de junio de 2018 (RCA 2037/2018;ES:TS:2018:6289A)

Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte recurrente, con el límite máximo de 1.000 euros por todos los conceptos(artículo 90.8 de la LJCA), en tanto que ha existido personación sin oposición por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Providencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 €. No cabe recurso. Inadmite el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada el día 27 de abril de 2.021 por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Apelación 425/2020 por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación, por falta de fundamentación suficiente que acredite el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 233.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 238/2021 DE 16/07/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 04 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.353/2020 INTERPUESTO POR D^a. O.R.S. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-9.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-9
Asunto: Sentencia 238/2021 de 16/07/2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 04 de Madrid por el que se desestima el recurso P.A. 353/2020 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 7.822,79 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado el 31 de julio de 2020 ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la desestimación de solicitud de rectificación y devolución de ingresos en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expte.: 20183255), al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.
2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Desestima el recurso y declara ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada porque en las sentencias dictadas el 4 y el 11 de febrero de 2021 (Recs 4847/2019 y 428/2020), el Tribunal Supremo ha declarado que el método consistente en la proporción que represente en la fecha de la transmisión el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del bien inmueble, puede ser apto para obtener el valor del terreno cuando no se conozca el valor atribuido al suelo, se ha de considerar producido en este caso ese incremento de valor.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



9/ 234.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 271/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 140/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. T.S CONTRA RESOLUCIÓN 28/01/2021. SANCIÓN POR INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-196.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-196
Asunto: Sentencia nº 271/2021 de 22 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid dictada en el P.A. 140/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 28/01/2021. Sanción por infracción prevista en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Importe de 601 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 140/2021, interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la letrado/da Don/Dña Ibai Clota Serramitjana, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, MADRID, y la resolución de 28 de enero de 2021 por la que se sanciona a [REDACTED], y por la comisión de una infracción grave por incumplir la obligación de no transitar por la vía pública, salvo los casos previstos en el artículo 7 del Real Decreto



463/2020 de declaración del Estado de Alarma, por aplicación del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, y por la que se le sanciona con la multa de 601,00 euros, y DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS NO SON CONFORMES A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LOS DEBO REVOCAR Y REVOCO. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso anulando íntegramente la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de los apartados 1, 3 y 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 235.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 62/2022 DE FECHA 17/03/2022 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, QUE ESTIMABA EL RECURSO P.A. 564/2019 INTERPUESTO POR INV PROTECCION SL CONTRA**



RECLAMACIÓN PAGO FACTURAS NÚM: 10040/01, 10049/01, 2123/01, 2124/01, 2125/01, 2172/01, 11328/01 Y 11329/01, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, AGOSTO Y OCTUBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-8.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-8
Asunto: Sentencia 62/2022 de fecha 17/03/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, que estimaba el recurso interpuesto por INV PROTECCION SL contra Reclamación pago facturas Núm: 10040/01, 10049/01, 2123/01, 2124/01, 2125/01, 2172/01, 11328/01 y 11329/01, correspondientes a los meses de mayo, agosto y octubre de 2017, respectivamente, por la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de alarma instalado en los centros municipales de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y INV PROTECCION SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil “INV PROTECCIÓN, S.L.” frente a la inactividad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, condenando a la Administración demandada a satisfacer a la demandante la cantidad de 14.394,47 euros, resultante de la facturas reclamadas, Núm: 10040/01,10049/01, 2123/01, 2124/01, 2125/01, 2172/01, 11328/01 y 11329/01, más los intereses de demora correspondientes.



Se imponen las costas a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso anulando la actuación administrativa impugnada, condenando a la Administración demandada a satisfacer a la demandante la cantidad de 14.394,47 euros resultante de las facturas reclamadas, más los intereses de demora correspondientes porque se aporta a las actuaciones Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de enero de 2022, en el que se reconoce la sucesión de la entidad demandante de la mercantil que resultó adjudicataria del contrato de servicios del que dimanaban las facturas cuyo pago se interesa, declarando el Ayuntamiento la inexistencia de motivos de oposición a la demanda que impidan la estimación del recuso en los términos planteados en la misma, una vez subsanadas las deficiencias que impidieron la conformidad a los servicios prestados.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 236.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 328/2021 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.7/2021 INTERPUESTO**



POR D^a. S.F.M. Y MAPFRE ESPAÑA S.A CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAERLE AL VEHÍCULO UNA RAMA DE ÁRBOL ESTANDO ESTACIONADO CORRECTAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-6.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-6
Asunto: Sentencia 328/2021 de fecha 26 de julio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, por el que se estima el P.A. 7/2021 interpuesto por [REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA S.A contra Responsabilidad patrimonial por caerle al vehículo matrícula [REDACTED] una rama de árbol estando estacionado correctamente en la vía pública. Importe de 2.204,51 €.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA S.A
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero. - Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por MAPFRE ESPAÑA, S.A., y [REDACTED] contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, reseñada en el F.D. Primero, resolución que se anula no ser conforme a Derecho.

Segundo.- Declarar el derecho de los recurrentes a ser indemnizados por la Administración demandada en la 2.204,51 €, de los que 150 € corresponden a [REDACTED] y 2.054,51 €, a la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A.

Tercero. – Sin imposición de costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso revocando íntegramente la actuación administrativa impugnada, declarando el derecho de los recurrentes a ser indemnizados, porque entiende que la carga de probar el estándar de rendimiento y la eventual intervención de tercero o la concurrencia de fuerza mayor corresponde a la administración, sin que el Ayuntamiento demandado haya enervado la apariencia de un incumplimiento del deber de vigilancia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

12/ 237.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO “LAS SABINAS”. EXPTE. C/035/CON/2022-010.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C035/CON/2022-010
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO “LAS SABINAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000083, a imputar con cargo a la aplicación 2022 45 2311 20300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:



Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 13.223,14 euros, más un importe de 2.776,86 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%), según los cálculos y estimaciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:

DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO POR ANUALIDAD		
COSTES DIRECTOS	IMPORTE	%
Alquiler	4.165,29	63,00%
Climatizador	462,81	7,00%
Seguro	99,17	1,50%
Montaje/desmontaje	396,69	6,00%
Entrega/Recogida	396,69	6,00%
Mantenimiento	727,27	11,00%
TOTAL COSTES DIRECTOS	6.247,93	
COSTES INDIRECTOS	0	
Beneficio Industrial	363,64	5,8202%
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	6.611,57	
IVA (21%)	1.388,43	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION CON IVA (1 año)	8.000,00	
TOTAL BASE LICITACION CONTRATO CON IVA	16.000,00	

A todos los efectos, se entenderá que los precios fijados en la oferta económica incluyen el coste de todos los medios, materiales, técnicos y humanos precisos para llevar a cabo los servicios, así como el control de calidad que la empresa haya de realizar para el cumplimiento de las prestaciones de este contrato, los impuestos, las tasas y cualquier tributo inclusivamente tal y como indica el Artículo 101.5 de la LCSP.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 26.446,28 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado y su posible prórroga.



- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el contrato mixto de INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS” (Expte. C/035/CON/2022-010), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe de 13.223,14 euros, más 2.776,86 euros, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 16.000,00 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se atenderá con cargo a la aplicación 45 2311 21300, del Presupuesto Municipal vigente en 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000083, realizada por importe de 5.333,33 euros).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2022000000085 y que se adjunta al expediente.



Distribución de anualidades para esta licitación sería la siguiente:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)
2022	5.333,33 euros
2023	8.000,00 euros
2024	2.666,66 euros

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 238.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2022-025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2022-025
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000676. Propuesta de Gasto número 2022000000571, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-22701, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la prestación de una cantidad determinada de horas de servicio, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de horas a realizar o importes mínimos como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 78.000 euros más el 21 % del IVA, 16.380 euros, teniendo como base la estimación del servicio de 226 horas al año de prestación del servicio, repartidas entre las fiestas de Mayo y Septiembre de la siguiente manera:



	Períodos de Fiestas al año	Horas anuales estimadas	Total	Precio unitario máximo/hora (IVA no incluido)
Servicio de Videovigilancia Fiestas	6 días Mayo	104	226	172,56 euros
	7 días Septiembre	122		

El precio unitario por hora es un precio medio que incluye los conceptos de sueldo base, complementos, festividad, nocturnidad, etc. y otros costes directos, tales como amortización de equipos, dotación de elementos de seguridad, equipos de comunicaciones, etc. También contempla gastos generales de empresa y otros costes indirectos, así como el posible beneficio empresarial, obtenido a través de la valoración de los precios del mercado.

Los licitadores ofertarán el precio de la hora de prestación del servicio, que será a la baja, no pudiendo exceder de 172,56 euros/ hora, rechazándose las ofertas económicas superiores a este importe.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

	Concepto	Porcentaje	Precio del contrato (2 años)
Servicio de videovigilancia Fiestas	Costes laborales	32%	24.960,00 €
	Costes directos (amortización de equipos)	51%	39.780,00 €
	Costes indirectos (estructura de empresa)	10%	7.800,00 €
	Beneficio industrial	7%	5.460,00 €
			78.000,00 €
IVA 21 %			16.380,00 €
TOTAL			94.380,00 €

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 163.800,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- Duración. El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2022-025) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

Segundo: *Autorizar un gasto plurianual, por importe de 78.000,00 euros, más un importe de 16.380,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:*

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe Anualidad I.V.A. incluido.</i>
<i>2022</i>	<i>47.190,00 €</i>
<i>2023</i>	<i>47.190,00 €</i>

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 21-1321-22701, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000676).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente,



de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 239.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2022-042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/047/CON/2022-042.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO. RC PRESUPUESTO CORRIENTE, EJERCICIO 2022, POR IMPORTE TOTAL DE 51.645,04 €, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2022, 50 3347 22718 (Expediente 2/2022000000593).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación: *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 51.645,04 €, incluyendo la cantidad de 8.963,19 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 42.681,85 € (€).*
- Valor estimado del contrato: *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 85.363,70 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*
- Duración: **Plazo de duración: La duración del contrato será de un (1) año desde a fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.**



Prórroga: El contrato, podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio, al amparo de lo establecido en los artículos 145, 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2022" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, (Expte. C/047/CON/2022-042), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación, del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe máximo de 42.681,85 €, más 8.963,19 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 51.645,04



€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

-Ejercicio Corriente, 2022: 51.645,04 €; (IVA incluido; 21%; 8.963,19 €);
Retenciones de Crédito (RC): RC PRESUPUESTO CORRIENTE,
EJERCICIO 2022, por el citado importe, aplicación presupuestaria 2022, 50
3347 22718 (Expediente 2/202200000593).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 240.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO. EXPTE. C048/CON/2020-167N**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº** C048/CON/2020-167-N
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS
- **Objeto:** SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente RC futuro número 2/2021000003880, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718, del Presupuesto Municipal para 2022.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURÍDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- *Contrato de:* **SERVICIOS**
- *Procedimiento:* **ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**
- *Tramitación:* **ANTICIPADA**
- *Tipo de licitación:* **Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de 12 meses de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 47.580,93 €, de los cuales 39.323,08 € en concepto de principal y 8.257,85 € en concepto de I.V.A. correspondientes al tipo impositivo del 21 %.**

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente, que determinan el coste de este servicio basándose en el precio del servicio en el mercado actual.

- *Valor estimado:* **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y con la documentación enviada por el Servicio promotor que consta en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 78.646,16 €, incluyendo la posible prórroga.**
- *Duración:* **El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses de duración inicial, comenzando a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga de 12 meses más.**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 28, 116 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las **SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN MEDIO ABIERTO (Expte. C048/CON/2020-167-N)**, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 47.580,93 €, de los cuales 39.323,08 € en concepto de principal y 8.257,85 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de los doce meses de duración inicial del contrato, de acuerdo con la retención de crédito (RC futuro 2/2021000003880), que se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-22718, del Presupuesto Municipal 2021.

No obstante, la adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



16/ 241.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2022-014 (C/048/CON/2018-049).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2022/014
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-049)
Interesado: CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
Procedimiento: Tercera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/519, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2019, se adjudicó el “CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-049) a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF: A80106842), por un importe de 40.204,80 euros más 4.020,48 euros correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.”

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 10 de octubre de 2019.

Segundo. - Mediante Acuerdo Núm. 9/472, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2020, se aprobó la prórroga del citado contrato por plazo de un año de duración, desde el 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2021.



Posteriormente, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, el órgano de contratación aprobó la segunda prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2021 y el 9 de octubre de 2022 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Tercero. – Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:
 - RC 2/20220000000440 para el ejercicio 2022
 - RC 2/20220000000441 PRESUPUESTO FUTURO.

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 Y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 20 de enero de 2022, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 09 de octubre de 2023), de acuerdo con lo indicado en el citado documento donde se recoge, literalmente, lo siguiente: “Duración total: Prórroga de 1 año (desde el 10 de octubre de 2.022 hasta el 09 de octubre de 2.023)”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, agotando con ello el plazo máximo de duración del contrato fijado en la licitación, desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2023, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la tercera y última prórroga (C/087/CON/2022/014) del CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-049) a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF: A80106842), por un importe de 40.204,80 euros más, 4.020,48 euros correspondiente al I.V.A., por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2022 y el 9 de octubre de 2023 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 44.225,28 €, que se corresponden con 40.204,80 € en concepto de principal y 4.020,48 euros correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2022, corresponde la cantidad de 6.262,25 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-2311-22711, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2022000000440).

Por lo que respecta al año 2023, corresponderá la cantidad máxima de 37.960,03 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto. Se adjunta en el expediente RC de ejercicios futuros (ejercicio 2022, Nº 2/2022000000441)

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



17/ 242.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2022-012 (C/034/CON/2013-093 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/090/CON/2022-012
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE C034/CON/2013/093. S.A.R.A.)
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos
Procedimiento: Séptima revisión de precios de contrato.
Fecha de iniciación: 25/01/2022.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093), a la Unión Temporal de Empresas “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (en adelante “S.I.C.E, S.A”), S.A.; ENEL SOLE, S.R.L. Y ENDESA ENERGÍA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” (en adelante “UTE Iluminación Móstoles”) (CIF U86959111), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:



- Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética) + P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.
- La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.459.586,70 €, IVA incluido, se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 11 de marzo de 2014.

Segundo.- Mediante acuerdo 17/203, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, se autorizó la transmisión de las participaciones que ostenta en la "UTE Iluminación Móstoles" la mercantil ENEL SOLE S.R.L. a favor de ENDESA INGENIERÍA S.L.U., en los términos constados en el expediente y en forma de cesión contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, acordó quedar enterada de la operación societaria de transmisión en bloque y por sucesión universal de una parte del patrimonio que constituye la unidad económica de "Servicios de alumbrado público", de ENDESA INGENIERÍA, S.L.U., mediante escisión parcial de ésta, que no se extingue, a favor de ENDESA X SERVICIOS, S.L., adquiriendo esta última todos los derechos y obligaciones que integran el patrimonio adscrito a dicha unidad económica, según lo expresado al respecto en la ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIONES PARCIALES de las Sociedades ENDESA ENERGÍA, SA., Sociedad Unipersonal y ENDESA INGENIERIA, S.L., Sociedad Unipersonal, cuyos patrimonios escindidos parcialmente se traspasan en bloque a la sociedad de nueva creación ENDESA X SERVICIOS, S.L.

Tercero.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la SEXTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 12/515, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2020 al 10 de marzo de 2021, en los términos que en su parte resolutive se disponen.

Cuarto.- Con fecha 25 de enero de 2022 se abre expediente en el Departamento de Contratación, a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para la séptima revisión de precios del contrato de referencia al que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:

- Propuesta de aprobación de gasto nº 2022000000259 y documento contable de Retención de Crédito nº 2022000000256 de 12 y 21 de enero de 2022 respectivamente.



- Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, de 12 de enero de 2022, con el cálculo pormenorizado de las cantidades que procede revisar, en el que, literalmente, se hace constar:

“[...] SE INFORMA:

De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 6 “Revisión de Precios” del Pliego de Prescripciones técnicas de dicho contrato, procede la revisión de precios del citado contrato en los siguientes términos:

“Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contando desde su adjudicación”.

Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, revisarán con arreglo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Los precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Gestión Energética (Prestación P1)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P^1 = P1 \times (E'/Eo)$$

En la cual:

P¹ = Precio revisado (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.

Eo = Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh, a la fecha de inicio del contrato de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor deberá incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes.

E' = Precio de la Electricidad, expresada en cent€/kWh, del año anterior que se revise:

Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor incluirá todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.

En caso de que desapareciera durante la duración del contrato la citada tarifa, se tomará la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre (tarifa 2.1 A) publicado por la CNMC y por consiguiente Eo (Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh a la



fecha de inicio del contrato) será el precio de la energía que el ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A). En ambos casos, estos valores deberán incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.

Por lo expuesto, se considera proceder a la citada revisión en los siguientes términos:

1º) El importe máximo total de este contrato asciende a 33.584.181,76€ más 7.052.678,17€ de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- P1 (Gestión Energética) + P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total) = 2.032.716,28€ + 426.870,42 € de IVA = 2.459.586,70€ anuales.
- La diferencia entre presupuesto de licitación anual (2.459.586,70 €) esto es 80.217,04€ se destinará conforme a lo establecido a los pliegos que rigen la licitación, a una bolsa económica para realizar obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas a las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

2º) Debido a que la tarifa de último recurso (TUR 2.0 A) que es la que aparece como referencia para la revisión de precios ha desaparecido, por tanto tal y como se dice se debe tomar como referencia en este caso para el cálculo del E' la media de los doce meses anteriores a la actualización del precio final medio de comercializadoras en mercado libre (tarifa 2.1 A), y para el cálculo del Eo el precio de la energía que el Ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A).

3º) Conforme a lo anterior a la fórmula de revisión $P'1 = P1 \times (E'/Eo)$ quedaría de la manera siguiente con los valores que se detallan a continuación:

-P1: Según oferta, con bajada del 2,5 % respecto a pliego = 1.801.548,75€ + IVA

-Eo: Sería la tarifa 2.1 A que estaba pagando el Ayuntamiento en marzo de 2014 incluyendo todos los costes regulados = 17,91 c€/kWh (sacada de las facturas de los suministros eléctricos de iluminación en la tarifa 2.1 A del mes de marzo de 2014 que el Ayuntamiento tenía contratados con Iberdrola).

-E' : Sería la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras de Mercado Libre (tarifa 2.1 A) publicado por la CNE, actualmente CNMC, incluyendo todos los costes regulados. En el boletín de indicadores eléctricos, los precios medios de los últimos 12 meses, de marzo 2020 a febrero 2021, es 19,13 c€/kWh.

[Obra en el expediente imagen la tabla publicada en el link oficial de precios medios: https://www.cnmc.es/sites/default/files/3569363_4.pdf (pág. 96)]

La media de los valores del periodo es: 19,13 c€/kWh

El valor resultante para la revisión del séptimo año sería:



P^1 (7ª revisión) = 1.801.548,75 € x (19,13/17,91) = 1.924.267,31 € (IVA no incluido)

P^1 (6ª revisión) = 1.906.161,30 € (IVA no incluido)

La que arroja una variación del 1,009% con respecto al canon del año anterior.

Mantenimiento (Prestación P2) y Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones P2 y P3 se revisarán respecto al 85% de la variación experimentada por el IPC, que de febrero 2020 a febrero 2021 ha sido de 0,00%. El valor resultante aplicando el coeficiente reductor del 85% es de 0,0%.

El importe de la prestación P2 que se le está abonando a la ESE, tras la sexta revisión, para el periodo 11 de marzo de 2020 al 10 de marzo 2021 mensualmente es de 19.920,41€ sin IVA ascendiendo anualmente a 239.044,92€ sin IVA

IPC Feb2020/Feb2021.....0,00%(0 €) 85%.....0€

[Obra en el expediente imagen la tabla publicada en el link oficial del INE: <https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?jsessionid=895600347EC9127EEB34470EA6A0D607.varipc02?idmesini=2&anyoini=2021&idmesfin=2&anyofin=2022&ntipo=1&nviar=Calcular>]

Esta séptima revisión se deberá aplicar desde el 11 de marzo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022, por lo cual se deberían revisar el importe de los cánones facturados.

Por lo expuesto, se propone que la adjudicataria UTE ILUMINACIÓN MÓSTOLES emita una factura en concepto de revisión del precio de este contrato con cargo al presupuesto 2022, de acuerdo con lo siguiente.

Facturado P1 (2021): Es el importe que se ha facturado por la UTE al Ayuntamiento por el P1 cada mes. En marzo se facturaron 21 días desde el día 11 incluido.

Revisión P1 (2022): Es el importe que se debía haber facturado si se hubiese actualizado el valor del P1 conforme a la revisión de 2021.

	Total año	€/día (360)	Mes
P1 Revisión 2015	1.974.561,81 €	5.484,89 €	164.546,82 €
P1 Revisión 2016	1.979.591,26 €	5.498,86 €	164.965,94 €
P1 Revisión 2017	1.885.037,61 €	5.236,22 €	157.086,47 €
P1 Revisión 2018	1.948.207,49 €	5.411,69 €	162.350,62 €
P1 Revisión 2019	2.043.344,55 €	5.675,96 €	170.278,71 €
P1 Revisión 2020	1.906.161,30 €	5.294,89 €	158.846,78 €
P1 Revisión 2021	1.924.267,31 €	5.345,19 €	160.355,61 €



Ayuntamiento de Mostoles

Mes	Facturado P1	Mes	Revisión P1
mar-21(desde el día 11 incluido)	105.897,82 €	mar-21(desde el día 11 incluido)	108.627,98 €
abr-20	158.846,78 €	abr-20	160.355,61 €
may-20	158.846,78 €	may-20	160.355,61 €
jun-20	158.846,78€	jun-20	160.355,61 €
jul-20	158.846,78 €	jul-20	160.355,61 €
ago-20	158.846,78 €	ago-20	160.355,61 €
sep-20	158.846,78 €	sep-20	160.355,61 €
oct-20	158.846,78 €	oct-20	160.355,61 €
nov-20	158.846,78 €	nov-20	160.355,61 €
dic-20	158.846,78 €	dic-20	160.355,61 €
ene-21	158.846,78 €	ene-21	160.355,61 €
feb-21	158.846,78 €	feb-21	160.355,61 €
mar-22(hasta el día 10)	52.948,90 €	mar-22(hasta el día 10)	51.727,62 €
TOTAL	1.906.161,30		1.924.267,31

Diferencia	Desde 11 marzo 2021 (incluido) hasta 10 marzo 2022 (incluido)	18.106,01
-------------------	--	------------------

Respecto al P2+P3, resultando el IPC a aplicar es cero, por lo que no incrementará la factura a emitir por la UTE en concepto de revisión de precios.

Conforme a la propuesta de actualización se tendría que emitir por tanto una factura en concepto de revisión de precios, conforme al siguiente desglose:

Revisión precios P1 por importe de 18.106,01€ sin IVA

Revisión precios P2+P3 por importe de 0 €.

Importe resultante de la 7ª revisión de precios del período de marzo de 2021 a marzo de 2022:

$$18.106,91 \text{ €} + 0,00 \text{ €} = 18.106,01 \text{ €} + 21 \% \text{ de IVA} = 21.908,27\text{€}$$

Por lo tanto, se propone la revisión de precios del contrato denominado “Contrato Mixto de Suministros y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Mostoles “ y del cual resultó adjudicataria la empresa UTE ILUMINACIÓN MOSTOTES (U- 86959111) tras aplicar los precios de revisión desde el 11 de marzo de 2020 al 10 de marzo de 2021 por importe de DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON UN CÉNTIMOS (18.106,01 €) IVA no incluido, para la prestación P1, en los términos anteriormente expuestos.

Tras efectuar la séptima revisión de precios, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2021 a 10 de marzo de 2022, el importe de las partidas quedaría establecido de la siguiente manera:



P1: 160.355,31€ + 21 % de IVA

P2 + P3: 19.920,41€ + 21 % de IVA”

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, de los siguientes:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículos 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta norma legal y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla lo siguiente: “De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T.”

Esta revisión tiene lugar cuando el contrato se ha ejecutado en más del 20 por ciento de su importe y ha transcurrido ocho de los dieciséis años de los que consta el contrato. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que hará de tomarse como referencia.



IV.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, así como en el Informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de fecha 12 de enero de 2022, que consta en el expediente, así como extracto literal del mismo en el fundamento de hecho cuarto de esta propuesta y en el que se recogen los cálculos de las cantidades objeto de esta revisión. Estos, aplicados al importe anual del contrato, suponen un aumento anual de:

P1:18.106,01 € + 21 % de IVA y P2 + P3: 0 €.

V.- Al expediente se adjuntan las Escrituras otorgadas ante el ilustre Notario D. Andrés Domínguez Nafria, de fecha 26 de marzo de 2021 y número mil seiscientos veintisiete de su protocolo, relativa a la modificación estatutaria y de composición de la UTE adjudicataria de la licitación en las que, tras el acuerdo del órgano de contratación al que hace referencia el fundamento de hecho segundo de la parte expositiva, se eleva a público la nueva composición de la UTE que pasa a estar conformada por ENDESA X SERVICIOS, S.L. (B01788041) con un 60 % y -S.I.C.E., S.A. (A-28002335) con un 40%, así como la nueva denominación de la Unión Temporal como "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y ENDESA X SERVICIOS, S.L.U., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982".

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la séptima revisión de precios del contrato mixto de suministros y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Móstoles. (EXPTE C034/CON/2013/093. S.A.R.A.) adjudicado a la "UTE Iluminación Móstoles" (U-86959111) ahora denominada "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", constituida por las mercantiles S.I.C.E., S.A. (A-28002335) y ENDESA X SERVICIOS, S.L. (B01788041) para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2021 al 10 de marzo de 2022, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 -Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un incremento de 18.106,01 €, más la cantidad de 3.802,26 € en concepto de IVA.



Lo que supone un incremento del gasto que, para el periodo comprendido entre las fechas señaladas, tiene los siguientes importes:

	Nuevo importe/mes	21% IVA	Total
P1 (gestión energética)	160.355,31€	33.674,62 €	194.029,93 €
P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía total)	19.920,41 €	4.183,29 €	24.103,70 €

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 21.908,27 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1651.22100, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/2022000000256).

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

18/ 243.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBARRIENDO DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. INADMISIÓN SOLICITUD SUBARRIENDO/DEP/2022/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: INADMISIÓN SOLICITUD SUBARRIENDO/DEP/2022/001
Asunto: Inadmisión solicitud de subarriendo del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y UTE Móstoles - Coímbra Cobra Servicios Auxiliares S.A. y Opade S.A.
Procedimiento: Subarriendo (inadmisión).
Fecha de iniciación: 24 de enero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que, en Acuerdo 24/923 de Junta de Gobierno Local, de 21 de febrero de 2006, se adjudicó la concesión de uso privativo de bienes de dominio público, redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento del complejo deportivo en la parcela municipal D-4, de Parque Coímbra (C/ Eucalipto) de Móstoles. Dicha concesión se formalizó en contrato de 25 de julio de 2006.

Segundo.- En el contrato de concesión se determina que la UTE Móstoles – Coímbra Cobra Servicios Auxiliares S.A. y Opade S.A. (en adelante UTE Móstoles-Coímbra) sea la empresa adjudicataria, por un total de 40 años, a contar desde la puesta en servicio del complejo deportivo.

Tercero.- Que, con fecha de 24 de enero de 2022, con nº RGE 4422, se recibe escrito del representante de la UTE Móstoles - Coímbra solicitando autorización para el subarriendo de un espacio para que una persona física guarde enseres personales

Cuarto.- Con fecha 3 de marzo de 2022 se emite Orden de Proceder del Concejal de Deportes.

Quinto.- El informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 3 de marzo de 2022 indica que la cláusula 18, del Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión establece como objeto de la concesión el explotar el complejo deportivo sin que el subarriendo de un espacio para que una persona física guarde enseres personales forme parte del objeto del contrato. Por tanto para el citado subarriendo no procede la autorización municipal que exige la cláusula 18.c del Pliego.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de marzo de 2022

Séptimo.- La presente propuesta de resolución carece de contenido económico.

Los **Fundamentos Jurídicos** aplicables a los hechos expuestos son los siguientes:



Primero.- La regulación de las concesiones demaniales municipales la encontramos en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- La cláusula 18, del Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión establece como objeto de la concesión el explotar el complejo deportivo sin que el subarriendo de un espacio para que una persona física guarde enseres personales forme parte del objeto del contrato. Por tanto para el citado subarriendo no procede la autorización municipal que exige la cláusula 18.c del Pliego.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, por ser el Órgano de Contratación, **Resolver lo siguiente:***

***Primero.-** Denegar a la UTE Móstoles – Coímbra la autorización para subarrendar un espacio de la Concesión para que una persona física guarde enseres personales ya que no es esta actividad parte del objeto del contrato.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos Competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 244.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP017/DEP/2022/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2022/004
Objeto: Aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de Móstoles para el año 2022.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de Móstoles para el año 2022.
Interesados: Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) de Móstoles para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022, será el de regular la concesión y justificación de mencionadas ayudas económicas a deportistas de la localidad, catalogados como de Alto Nivel y de Alto Rendimiento, con el fin de fomentar el deporte de élite, apoyando de manera individual a aquellos que destacan en sus diferentes modalidades, por sus logros, trayectoria y ejemplo de superación y sacrificio, y que se han convertido en referente para el deporte de base, llevando el nombre de nuestra localidad por toda la Comunidad de Madrid, el territorio nacional, Europa y el resto del mundo.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021 y publicada su aprobación en el BOCM el 23 de febrero de 2021.



Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los solicitantes será de 25.000,00 €; con cargo a la partida presupuestaria 25 3401 48100 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2022 de la Concejalía de Deportes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

Técnico.
Jurídico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización del gasto (RC: 756) por la cantidad total de 25.000,00 euros, a repartir entre todos los solicitantes a los que se les conceda la ayuda económica.

Tercero- Remitir la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



20/ 245.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2022/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/002
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 21/22
Interesados: Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol sala femenino.



Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol sala femenino; hecho por lo que con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48923 del presupuesto de gastos de 2022, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2020/2022, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 75.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 542) por la cantidad total de 75.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero- Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



21/ 246.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA MASCULINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2022/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/003
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 21/22
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala masculino.



Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol sala masculino; hecho por lo que con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48926 del presupuesto de gastos de 2022, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2020/2022, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 150.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala masculino en Móstoles.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 543) por la cantidad total de 150.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero- Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



22/ 247.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BILLAR EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2022/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/004
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Billar Mostoles. Temporada 21/22
Interesados: Club Deportivo Elemental Billar Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Billar Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, con el nº 483 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del billar.



Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del billar; hecho por lo que con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48927 del presupuesto de gastos de 2022, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2020-2022, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 20.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MOSTOLES (CIF: G-82422528), al objeto de promocionar el billar en Móstoles.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 552) por la cantidad total de 20.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero- Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257



del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de abril de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil veintidós.